



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	16 de septiembre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	--------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	004	2014	001380	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	- WILLIAM ORLANDO ACEVEDO BEDOYA	Asistió
Demandados	- IVAN DARIO ACEVEDO BEDOYA. - LUZ MARY ZULUAGA HOYOS. - WALTER JOSE HEREIRA BARRIOS	
Apoderado del demandante	- JAIME STIVENSON ORREGO MARIN.	Asistió
Apoderados Demandados	- NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN	
Litis Consorte Necesario	- EVER EVENCIO RODRÍGUEZ	No asistió
Curador Ad Litem	- ALVARO MAURICIO VILLEGAS PARRA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	REINTEGRO –ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS
Se practica interrogatorio de parte, y se recepcionan los testimonios.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 226 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante WILLIAM ORLANDO ACEVEDO y los demandados IVAN DARIO ACEVEDO y LUZ MARY ZULUAGA se verificó una relación laboral,

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/ceef9e48-366a-4fbe-927f-94e2246b8c5d?vcpubtoken=de70f63f-ec76-4df3-a450-be160922cc4c>

Sentencia y Apelación: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/abeeae2e-0674-4b41-8924-4e1dfc7ea6dc?vcpubtoken=cdb596c2-849e-4600-9f69-6fcd1175488b>

vigente entre el 13 de febrero de 2012 al 30 de agosto de 2013 que terminó sin justa causa.

SEGUNDO: CONDENAR a IVAN DARIO ACEVEDO BEDOYA y LUZ MARY ZULUAGA HOYOS a pagar a la demandante en el término de 8 días contado a partir de la ejecutoria de esta decisión, las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de Cesantías: 1,000,475
- Intereses \$ 94.610
- Prima de servicios \$ 1.00.475
- Vacaciones \$446.793 Total 2.542.353
- Indemnización por despido sin justa causa \$ 805.650
- Indemnización art. 26 Ley 361 de 1997 \$ 3.537.000
- Indemnización PCL \$ 10.021.500

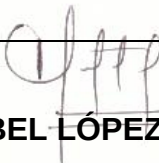
TERCERO: ABSOLVER a los demandados de las demás pretensiones incoadas en su contra, según se explicó en la parte motiva de la sentencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a los demandados IVAN DARIO ACEVEDO BEDOYA y LUZ MARY ZULUAGA HOYOS. Se fijan agencias en derecho en proporción de **1 smmlv** a cada demandado y en favor del demandante.

2. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO
Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral , se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la DEMANDANTE y demandados IVAN DARIO ACEVEDO BEDOYA y LUZ MARY ZULUAGA HOYOS se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ceef9e48-366a-4fbe-927f-94e2246b8c5d?vcpubtoken=de70f63f-ec76-4df3-a450-be160922cc4c>

Sentencia y Apelación: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/abeeae2e-0674-4b41-8924-4e1dfc7ea6dc?vcpubtoken=cdb596c2-849e-4600-9f69-6fcd1175488b>

Código de verificación: **18cd0f516c3c25e17744e49d165af3047161377d8c4ca6ae5bd33e09c3ee006c**
Documento generado en 16/09/2022 03:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>